

Urgente - Para acción inmediata

Por:

Cubanos por la Democracia
Calle Olimpia Arozena Torres, 14
Bajo, Dcha., 46018 València
(Valencia), España
cubans4democracy@gmail.com

A:

Comité contra Desapariciones Forzadas
Palais Wilson - 52, rue des Pâquis
CH-1201 Ginebra (Suiza)
ced@ohchr.org
petitions@ohchr.org

Estimados señores y señoras del Comité,

Nos ponemos en contacto con ustedes a raíz de hechos sobradamente conocidos por la *Organización de Naciones Unidas (ONU)*, relativos a las sistemáticas y reiteradas desapariciones forzadas que ocurren en Cuba perpetradas por el Estado y sus instituciones.

El 6 de febrero del año 2007 Cuba firmó la *Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED)*, ratificando dicho instrumento internacional el 2 de febrero de 2009, quedando desde entonces vinculada a su contenido y por tanto obligada a su cumplimiento.

En fecha 24 de abril de 2015, Cuba procedió a la presentación del Informe del Estado, que debía presentar para el año 2012 y de conformidad con el artículo 29 CED. Siendo en fecha 19 de abril del año 2017 que el Comité contra la Desaparición Forzada realizó observaciones a dicho informe.

Las observaciones realizadas por este Comité consistían en la constante recomendación a Cuba de implementar debidamente la Convención en su legislación nacional, así como de garantizar de forma efectiva la protección contra estas prácticas; pues en palabras del propio Comité:

“(...) la legislación vigente en el Estado parte no se ajustaba plenamente a las obligaciones que corresponden a los Estados que son partes en la Convención.”

En efecto, el Ordenamiento Jurídico cubano, entre otras cosas, no cumple con el principio democrático y de soberanía popular, al tener como fuente los dictámenes del *Partido Comunista de Cuba (PCC)* ex artículo 5 de la Constitución de la República de Cuba de 2019¹, organización política que dirige, controla y está por encima del poder legislativo (N.B., los integrantes de la *Asamblea Nacional del Poder Popular*, parlamento unicameral, son todos miembros del PCC). Además, dicho ordenamiento es ineficaz, puesto que carece de ejecutividad autónoma, ya que la ley en su literalidad no es cumplida ni ejecutada por los demás poderes del Estado, el Ejecutivo y el Judicial. Dicho Ordenamiento, no se ajusta, *ergo*, a las obligaciones que tienen los Estados que son parte de la CED.

Pero no es solo una falta de adaptación de la legislación del CED lo que materializa el incumplimiento del Estado Cubano, sino también sus prácticas policiales, fiscales y judiciales.

La mayor parte de las desapariciones forzadas que acontecen en Cuba no son efectuadas por personas ajenas a las instituciones del Estado, sino que son efectuadas por los cuerpos de Seguridad del Estado, por sí mismos o en coordinación con fuerzas policiales y/o militares del Estado. Estas conductas

¹ “El Partido Comunista de Cuba (...) es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado.”

Urgente - Para acción inmediata

acontecen sin la necesaria supervisión judicial, en secreto, lo que supone una flagrante vulneración del artículo 17.1 CED, según el cual:

“Nadie será detenido en secreto.”

Además, frente a las detenciones secretas y forzadas que realiza el propio Estado, instrumentos legales puestos a disposición de la población, como el “*Habeas Corpus*”, devienen ineficaces y desatendidos, en otra flagrante violación de la Convención, esta vez del artículo 17.3 CED, según el cual:

“Cada Estado Parte asegurará el establecimiento y el mantenimiento de uno o varios registros oficiales y/o expedientes actualizados de las personas privadas de libertad, que bajo requerimiento serán rápidamente puestos a disposición de toda autoridad judicial o de toda otra autoridad o institución competente de acuerdo con la legislación nacional o cualquier instrumento jurídico internacional relevante del que el Estado sea Parte.”

Lamentablemente esta situación no es desconocida por el *Comité contra las Desapariciones Forzadas* o por la ONU, pues son varias las asociaciones de España, Estados Unidos y otros países, así como personas individuales, que han venido poniendo en conocimiento del Comité estas desapariciones, rogando por su apoyo y ayuda.

Igualmente es conocido por la ONU que el 11 de julio de 2021 tuvieron lugar de forma masiva y espontánea, manifestaciones de gran parte de la población cubana, pacíficamente en las calles en varias localizaciones a lo largo y ancho de país clamando libertad, democracia y cambio de régimen. El pasado 15 de noviembre de 2021, una convocatoria de manifestación anunciada por el grupo “Archipiélago” fue desautorizada y frustrada por el Estado Cubano mediante la realización de una serie de acciones de intimidación, actos de acoso y hostigamiento, arrestos domiciliarios, detenciones y desapariciones de potenciales manifestantes, activistas de derechos humanos y opositores políticos, de manera coordinada y a escala nacional, orquestadas y ejecutadas por agentes de la Seguridad del Estado, las fuerzas policiales y militares y las organizaciones de masa admitidas por el Estado.

Tan solo en el año 2021, en Cuba se han detenido a 805 presos políticos, la identidad de los cuales la asociación española *Prisoners Defenders* ha tenido la ocasión de comunicar a este Comité. De estos 805 presos políticos, 562 han sido detenidos tras las manifestaciones aludidas. Pero la realidad es que no hay mayores distinciones entre los nuevos y los anteriores presos a efectos de las prácticas vulnerantes de la Convención.

Todos los presos políticos de Cuba son habitualmente detenidos en total y absoluto secreto, obligando a sus familias a realizar cuantas averiguaciones puedan hasta entender qué ha pasado con sus desaparecidos. La localización del desaparecido, lamentablemente, no finaliza el calvario de estas familias, pues el Estado suspende comunicaciones con el detenido a voluntad, informa de forma parcial sobre los motivos de detención, no comunica la duración de la detención ni los pasos judiciales que serán adoptados durante la detención, y traslada sin previa comunicación a los detenidos a distintas instalaciones penitenciarias, inclusive de aislamiento, reiniciando la labor investigativa de las familias frente a la negativa de informar del Estado.

En definitiva, la desaparición forzada de una persona en Cuba no ocurre solamente en el momento de su detención inicial, arbitraria, ilegal y contraria a los Derechos Humanos; sino que se reitera de forma regular dentro de las propias instituciones del Estado.

Urgente - Para acción inmediata

Las familias de los detenidos por motivos políticos en Cuba utilizan todos los instrumentos legales a su disposición sin éxito alguno, pues como informan asociaciones jurídicas como *Cubalex*, formada por abogados exiliados de Cuba, en Cuba no se respeta la legalidad autoimpuesta por el Estado.

El 18 de mayo del 2021, con anterioridad a las manifestaciones del 11 de julio, el reconocido opositor Maykel Castillo Pérez, conocido popularmente como Maykel Osorbo, fue detenido de forma incomunicada por las fuerzas policiales del Estado de Cuba. Su paradero fue desconocido hasta que la Organización de Naciones Unidas exigió en fecha 28 de mayo de 2021 la revelación de su ubicación, todo ello gracias a la petición urgente realizada por *Prisoners Defenders* en fecha 25 de mayo de 2021 y que fue registrada con el número AU No. 1182/2021.

Esta petición Urgente no es ni la única ni la primera. Otras habían sido presentadas con anterioridad:

- AU No. 542/2018 para Cesar Iván Mendoza Regal.
- AU No. 789/2019 para José Daniel Ferrer García.
- AU No. 790/2019 para Fernando González Vaillant.
- AU No. 791/2019 para José Pupo Chaveco.

En todos los casos, los detenidos fueron arrestados por las fuerzas policiales o militares del Estado, sin comunicación del motivo de detención, sin comunicación a familiares y sin comunicar la localización donde se mantenía retenido a los desaparecidos.

Además de estos casos de peticiones urgentes, *Prisoners Defenders* denunció la desaparición forzada en manos de las instituciones del Estado de 187 personas dentro de Cuba, denuncia que se presentó el 14 de julio de 2021, tras la oleada de detenciones arbitrarias que siguieron a las manifestaciones del 11 de julio. Esta denuncia fue acogida por el Comité de inmediato, bajo las referencias AU números 1200/2021 a 1386/2021, quien comunicó su resolución de exigir a Cuba la inmediata búsqueda de las 187 personas desaparecidas o la inmediata revelación de su paradero.

Hasta la fecha no se tiene conocimiento del paradero de todas las personas desaparecidas, y de las que se ha podido conocer se vuelve a desconocer su localización cada vez que el Estado decide sin previa comunicación trasladarlos a otra institución penitenciaria o suspende de forma indeterminada las comunicaciones.

Todo lo anterior nos lleva a la presente carta, mediante la cual se reitera lo que ya la *Organización de Naciones Unidas*, así como el *Comité contra las Desapariciones Forzadas*, conoce sobradamente:

El Estado Cubano practica, a través de sus propias instituciones, de forma generalizada y sistemática, la desaparición forzada de personas por motivos políticos o ideológicos.

Esta práctica sistemática es una flagrante vulneración de la Convención, motivo por el cual, en virtud del artículo 34 CDE, el Comité está obligado a requerir de Cuba información detallada de estas prácticas, y elevar la consideración a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por lo anterior, solicitamos:

Urgente - Para acción inmediata

La urgente aplicación del artículo 34 CDE, y que, en el proceso de averiguación sobre estas prácticas, no se limite la información a la suministrada por el Estado infractor y responsable, sino que se dé audiencia a las organizaciones de defensa de derechos humanos y de los detenidos que controlan estas prácticas y a las familias afectadas; para que, elevada la consideración a la Asamblea General de las Naciones Unidas, se acuerde la adopción de medidas contra el Estado Cubano por su vulneración reiterada, grave y culpable de la Convención.

Reciban un cordial saludo.

Marco Rodríguez Peláitero
Presidente, *Cubanos por la Democracia*

Reímel Ariosa Méndez
Director jurídico, *Cubanos por la Democracia*
Abogado nº 132.642
Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM)